

DATOS DEL CONTRATANTE

<b>OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V</b> <b>GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 1450 PISO 8</b> <b>CIUDAD SANTA FE</b> <b>ALVARO OBREGON C.P. 01210</b>	<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30127185</b>	<b>FAMILIA</b> <b>null</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30124570</b>	<b>CIS</b> <b>34303664</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>ONO160712GU1</b>	<b>PRIMA NETA 17,654.00</b>		
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>INICIAL</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>16,500,000.00</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 12:00 Horas 06/MAR/2018</b>		<b>Hasta las 12:00 Horas 06/MAR/2019</b>		<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

30 DIAS  
 5 DIAS

75303 ALVAREZ HOTH GRACIELA DE LOURDES

17/ABR/2018

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTAN REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-387-I-1.1/16997 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-50022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-50022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-50022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-50022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-50022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-50022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2005, CNSF-50022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 26300 30127185	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124570	CIS 34303664	NO. DE PAG: 1
<b>TIPO:</b>	Seguro de Gastos Extraordinarios del Operador			
<b>ASEGURADO:</b>	Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o sub-contratistas y/u otro, como sus respectivos derechos e intereses lo requieran.			
<b>PERIODO:</b>	Anual, Desde: 06 de Marzo del 2018 Hasta: 06 de Marzo del 2019, ambos días a las 00:01 hrs., tiempo local estándar, en el domicilio del asegurado			
<b>INTERÉS:</b>	Gastos Extraordinarios del Operador Costo de control, Reperforación, Gastos Extra, Contaminación y Limpieza.			
<b>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</b>	<p><b>Conforme a la póliza original siendo:</b></p> <p>USD \$ 11,000,000. (100%) Límite Único y Combinado, cualquier accidente u ocurrencia, respecto a perforación de pozos.</p> <p>USD \$ 6,000,000. (100%) Límite Único y Combinado, cualquier accidente u ocurrencia, respecto a producción de pozos.</p> <p>USD \$ 1,000,000 (100%) Cualquier accidente u ocurrencia, límite separado adicional, con respecto del endoso de Cuidado, Custodia y Control, incluyendo plataformas de ubicaciones no seguras.</p> <p>USD 500.000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia, límite adicional por separado, con respecto del endoso de Materiales y Suministros.</p> <p><u>Deducibles:</u></p> <p>USD 125,000. (100%) cualquier accidente u ocurrencia, Exceso Único y Combinado con respecto de perforación y/o reacondicionamiento de pozos y/o Re-entrada y/o Re-terminación y/o perforar un pozo desviado.</p> <p>USD 100,000. (100%) cualquier accidente u ocurrencia, exceso único combinado en relación con todos los otros pozos.</p> <p>USD 50,000. (100%) cualquier accidente u ocurrencia exceso con respecto del endoso de Cuidado, Custodia y Control.</p> <p>USD 25,000. (100%) cualquier accidente u ocurrencia exceso con respecto del endoso de Materiales y Suministros.</p>			

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30127185	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30124570	<b>CIS</b> 34303664	<b>NO. DE PAG:</b> 2
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**PRIMA NETA**

Pozos en:	Pies	Tasa	Prima Mínima USD
Perforación	7,848	2.550	5,000.00
Trabajos de mantenimiento mayor	8,704	1.131	9,848.00
Pozos en Producción y cerrados	14,108	0.113	\$1,594.00
Pozos en Producción y cerrados	8,579	0.141	\$1,212.00
<b>Prima Mínima y de depósito</b>			<b>\$17,654.00</b>

La prima mínima y de depósito comprende el 25% de la prima de perforación y el 100% de toda la demás prima anual estimada.

Las primas de perforación y de trabajos de mantenimiento mayor a ser reportadas y ajustadas a las cuotas de la aseguradora.

Con ajuste de primas al final de la vigencia con respecto a pies totales de perforación, trabajos de mantenimiento de pozo y mejoramiento de flujo Declaraciones trimestrales.

**CONDICIONES DE SEGURO:**

Se excluyen pagos exgratia y sin perjuicio.

**LEY Y JURISDICCIÓN:**  
México.

Texto de gastos extras de operadores, modificado según lo acordado, incluyendo pero no limitado a:

Endoso de Cuidado, custodia y control, anexo.

Endoso de Gastos de evacuación, anexo.

Endoso haciendo los pozos seguros, anexo.

Endoso de extensión de Contaminación, anexo.

Contratación en base a Llave en mano (Turnkey), anexo.

Endoso de Profundización / Re-Entrada / pozo desviado, anexo.

Los trabajos de reacondicionamientos se cobran de la siguiente manera:

50% de la tasa de perforación con respecto a reacondicionamientos mayores de perforación.

25% de la tasa de perforación con respecto a Operaciones Concéntricas de ductos.

NO. DE PÓLIZA 26300 30127185	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124570	CIS 34303664	NO. DE PAG: 3
<p>10% de la tasa de perforación con respecto de Re-terminación de sondeo por cable eléctrico.</p> <p>Sin embargo no se aplica cargo para Autorización de Re-terminación Individual para Gasto si es menor de USD \$ 125,000. (100%).</p> <p>Endoso de Resultante de taponamiento y Abandono, anexo.</p> <p>Endoso de Remoción de Restos y/o Escombros, anexo.</p> <p>Endoso de Materiales y Suministros, anexo.</p> <p>Endoso de falta de Consentimiento, anexo.</p> <p>Prioridad de Pagos, anexo.</p> <p>Incendio Deliberado del Pozo, anexo.</p> <p>Endoso de Farm out (cesión de derechos) (pozos subcontratados) y Farm in (adquisición de derechos), anexo.</p> <p>Endoso Contratista / Contrato de perforación – Operador, anexo.</p> <p>Endoso Solo Pozos de Terminación, anexo.</p> <p>Endoso de falla de tubería de revestimiento sujeto a sub-límite de USD 1,000,000 (100%), anexo.</p> <p>Endoso de Sarta de Trabajo, anexo.</p> <p>Crédito para Perforación de Desarrollo (10%), anexo.</p> <p>Eliminación de Exclusión de Terremoto, anexo.</p> <p>Cláusula de Exclusión de corrosión, a aplicarse a todos los pozos con antigüedad de 10 años o más.</p>				
<p><b><u>Condiciones Generales:</u></b></p> <p>Condiciones Generales, incluyendo pero no limitada a:</p> <p>Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanción LMA3100 que se adjunta.</p> <p>Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas (CL 370) 10.11.03 del Instituto. Incluyendo Endoso de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá USCAN B 29.01.04.</p> <p>Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético (CL 380) 10.11.03 del Instituto.</p> <p>Cláusula de Terminación Especial LMA 5001 14/7/04 (Modificación – Directa) que se adjunta.</p> <p>Cláusula de exclusión de guerra y terrorismo NMA 2918 (adjunta).</p> <p>Cláusula exclusión de Microorganismos, adjunta.</p>				

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30127185	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30124570	<b>CIS</b> 34303664	<b>NO. DE PAG:</b> 4
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

Cláusula de Exclusión de Peligros (Riesgos) de Información Tecnológica, Cláusula NMA2928.

Cláusula de Exclusión de corrosión, a aplicarse a todos los pozos con antigüedad de 10 años o más.

Cláusulas Adicionales como anexas.

10% de Bono por No Siniestro sobre la prima neta, de acuerdo a la Cláusula anexa. siempre y cuando la póliza de renovación se encuentre pagada.

**SUBJETIVIDADES:** Sujeto a declaración trimestral de pies totales de perforación y profundidad de pozos, de los trabajos de reacondicionamiento (workover), con ajuste de primas al final de la vigencia.

**INFORMACION:**

Campos cubiertos:

Campo "La Laja" en el Estado de Veracruz perteneciente a la cabecera municipal de Ozuluama de Mascareñas.

Ubicación de los trabajos: México.

**Lista de pozos a ser asegurados:**

NOMBRE DEL POZO	STATUS	X	Y	PROFUNDIDAD TOTAL VERTICAL (metros)	PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA (metros)	PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA (pies)	TIPO	FECHA ESTIMADA DE TRABAJOS
	A ser perforado			2392	2392	7848	Vertical	Mayo 20, 2018
1B	Cerrado	99 772.66	220 291.24	2506	2100	6890	Vertical	01 junio, 2018
6A	Cerrado	99055.94	219885.08	2574	2200	7218	Vertical	15 junio, 2018
8	Cerrado	98363.14	219484.99	2653	2653	8704	Vertical	01 Julio, 2018
9	Cerrado	98317.72	220330.53	2615	2615	8579	Vertical	15 julio, 2018
						<b>39239</b>		

**SEGURO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR (OEE)**

NO. DE PÓLIZA 26300 30127185	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30124570	CIS 34303664	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**SEGURO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR (OEE)**  
**TEXTO DE PÓLIZA, ENDOSOS Y CLAUSULAS APLICABLES**

**CONDICIONES GENERALES (APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES)**

TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL

**1. CO-ASOCIADOS:**

Se entiende y acuerda que, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 18 de estas Condiciones Generales, este seguro podrá asegurar los intereses de los co-asociados (definidos como copropietarios, socios y/u otras partes que tengan un interés financiero asegurable en los pozos asegurados bajo esta póliza) todos los cuales individualmente y colectivamente no sean operadores (en lo sucesivo denominados "Co-Asociados"), y siempre y cuando el convenio para incluir a dichos Co-Asociados se celebre por escrito entre las partes antes de cualquier ocurrencia que de lugar a una reclamación de reembolso bajo esta póliza.

Se considerará que los Co-Asociados que cumplan con el párrafo anterior serán nombrados como Asegurados adicionales bajo esta póliza únicamente con respecto a los pozos asegurados bajo la misma y únicamente por el período(s) de tiempo en que las operaciones con respecto a dichos pozos se encuentren aseguradas bajo esta póliza según lo determina la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales.

Cualquier cobertura otorgada por esta póliza a los Co-Asociados estará limitada a las operaciones en las que un Co-Asociado tenga un interés común con el Asegurado nombrado y estará sujeta en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado especificado en esta póliza.

En caso de que el Asegurado nombrado no sea operador de un pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la previa aprobación de la Aseguradora.

**2. DISPOSICIONES DE TARIFAS:**

a. Tasas - como establecido en la Póliza:

- (1) Las Tasas de Perforación, en su caso, aplican por el período (a) durante el cual algún pozo esté siendo perforado y/o profundizado y/o terminado, y (b) durante cualquier período remanente de esta póliza, en su caso, durante el cual (i) dicho pozo, en su caso, se encuentre en su condición posterior de Producción y/o Cierre y/o Taponado y Abandonado y (ii) el Asegurado compre cobertura bajo esta póliza para sus otros pozos Productores y/o Cerrados y/o Taponado y Abandonados, en su caso;
  - (2) Las Tasas de Intervención "Workover", en su caso, cubren por el período en que un pozo esté recibiendo servicio y/o que se esté interviniendo "Workover" y/o esté siendo reacondicionado; y
  - (3) Las Tasas de Productores y/o Cerrados y/o Taponados y Abandonados, en su caso, son anuales pero no serán aplicables a pozos Productores y/o Cerrados y/o Taponados y Abandonados, en su caso, por los que se haya pagado la prima a la Tasa de Perforación bajo el Párrafo 2a (1) de estas Condiciones Generales bajo esta póliza.
- b. Se entiende y acuerda que la tarifa por pie será aplicable al total de pies perforados, medidos a través del hoyo, desde la superficie del suelo o el fondo del agua hasta el fondo del pozo.
- c. La prima aplicable a la profundización de pozos y terminaciones múltiples será cobrada al 100% de la tarifa de perforación aplicable por pie y dicha tarifa será aplicable a la profundidad final terminada del pozo medida a través del hoyo desde la superficie del suelo o fondo del agua hasta el fondo del pozo.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	6

**3. TARIFICACIÓN POR ÁREA:**

**Área 1**

Áreas terrestres en los Estados Unidos de América y Canadá, excluyendo:

- (a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Luisiana, Mississippi, Montana, Nuevo México, los Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas del 1 al 4 inclusive, Utah, Wyoming;
- (b) Norte de 60° Latitud Norte, Sur de 24° Latitud Norte, Oeste de 140° Longitud Oeste, y Este de 52° Longitud Oeste; y
- (c) Los Distritos de la Comisión Ferroviaria de Texas del 5 al 10 inclusive y Oklahoma, pero únicamente con respecto a pozos a 10,000 pies o más de profundidad medida a través del hoyo desde la superficie del suelo hasta el fondo del pozo.

**Área 2 (Tierra)**

Todas las áreas terrestres a nivel mundial, excluyendo:

- (a) Área 1 como se definió anteriormente; y
- (b) El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

**Área 2 (Húmeda)**

Aguas Interiores de los Estados Unidos de América y Canadá, Lago Maracaibo y aguas territoriales de los Estados Unidos de América adyacentes al Continente de América del Norte en profundidades de agua menores a 10 pies a marea baja promedio, excluyendo:

- (a) El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico; y
- (b) Alaska

**Área 3 (húmeda)**

El Golfo de México, Aguas venezolanas y el Golfo de Paria, excluyendo el Área 2 como se definió anteriormente.

**Área 4**

Aguas a nivel mundial, excluyendo:

- (a) Áreas 2 (Húmeda) y 3 como se definieron anteriormente; y
- (b) El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

**Área 5**

El Norte del Círculo Ártico y el Sur del Círculo Antártico.

**4. EXCLUSIONES:**

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta póliza por:

- a. Cualquier multa o sanción impuesta bajo las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad gubernamental, o cualquier agencia o subdivisión de la misma;
- b. Daños punitivos o ejemplares incluyendo cualquier otro daño que resulte de la multiplicación de los daños compensatorios;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	7
<p>c. Cualquier reclamación que derive directa o indirectamente de cualquier ocurrencia causada, en todo o en parte, por el incumplimiento de las garantías previstas en la Cláusula 9 de estas Condiciones Generales o del incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la Cláusula 5 de estas Condiciones Generales;</p> <p>d. La pérdida, daño o gasto que resulte de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>(1) guerra, acción hostil o bélica en tiempos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir, combatir o defender en contra de un ataque real, inminente o esperado (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier otra autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas;</li><li>(2) cualquier arma(s) de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra;</li><li>(3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o la acción por parte de una autoridad gubernamental tendiente a impedir, combatir o defender en contra de dicha ocurrencia, incautación o destrucción bajo regulaciones de cuarentena o aduanales, confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transportación o comercio ilegal.</li></ol> <p>e. <del>Cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible a un terremoto, erupción volcánica; o incendio, explosión o maremoto consecuente con dicho terremoto o erupción volcánica; sin embargo Esta exclusión no será aplicable a las siguientes áreas:</del></p> <ol style="list-style-type: none"><li><del>(1) El Golfo de México no al Este de 82° Longitud Oeste ni al Sur de 24° Latitud Norte, (el término general Golfo de México incluirá las aguas tributarias y las Aguas Intercostales del Golfo);</del></li><li><del>(2) El Mar del Norte;</del></li><li><del>(3) Los Estados Unidos de América al este de los estados de Arizona, Utah e Idaho, incluyendo las aguas territoriales del Litoral del Este; y</del></li><li><del>(4) Canadá al Sur de 60° Latitud Norte;</del></li></ol> <p>f. Cualquier reclamación causada por, que resulte de o en que se incurra como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>(1)<ol style="list-style-type: none"><li>(a) La detonación de cualquier explosivo;</li><li>(b) Cualquier arma de guerra;</li></ol><p>Y causada por cualquier persona que actúe maliciosamente o con fines políticos; o</p></li><li>(2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, independientemente de que se trate o no de agentes de un poder soberano, e independientemente de que la pérdida que resulte del mismo sea accidental o intencional;</li></ol> <p>Pero esta Exclusión f no será aplicable con respecto a los pozos asegurados ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá.</p>				

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30127185</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30124570</b>	<b>CIS</b> <b>34303664</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>8</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

- g. La pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado;
- h. La pérdida, daño o gasto con respecto a cualquier pozo en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, de ser explotado, terminado y/o reacondicionado al inicio de vigencia de este seguro, hasta la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, salvo que la Aseguradora lo acuerden de forma específica.

**5. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA:**

Será condición de este seguro que el Asegurado ejercite el debido cuidado y diligencia en la conducción de todas las operaciones cubiertas bajo esta póliza, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado prudente para dichas operaciones, y en caso de que surgiera alguna condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado a su costa deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza.

**6. COBRO DE TERCEROS:**

Ninguna pérdida será pagada por la Aseguradora en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma a cualquier otra parte.

**7. VALOR RESIDUAL:**

En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicha ocurrencia quedará en beneficio de la Aseguradora en el ajuste de dicha reclamación.

**8. DEFINICIONES:**

- a. El término "Pozo(s) Asegurado" será definido como pozos de aceite y/o gas y/o de energía térmica:
  - (1) mientras estén siendo perforados, profundizados, recibiendo servicio, explotados, terminados y/o reacondicionados hasta su terminación o abandono según lo previsto por la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales;
  - (2) mientras produzcan;
  - (3) mientras se encuentren cerrados;
  - (4) mientras se encuentren taponados y abandonados;

Por cuenta del Asegurado y como sean incluidos dentro de las áreas y tipos de pozos asegurados de conformidad con lo previsto en las Declaraciones de esta póliza.
- b. El término "Ocurrencia" será definido como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o accidentes que deriven de un evento.
  - 1) Con respecto a vientos tempestuosos, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de una naturaleza violenta y destructiva, que deriven del mismo disturbio atmosférico dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el periodo de este seguro, serán considerados como un evento.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	9

- 2) Cada choque de terremoto o erupción volcánica, salvo que se encuentre excluido por el Párrafo 4e de estas Condiciones Generales, constituirá un evento bajo esta póliza, siempre y cuando que, en caso de ocurrir más de un choque de terremoto o erupción volcánica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, dichos choques de terremoto o erupciones volcánicas se considerarán un solo evento dentro del significado aquí previsto.
- c. El término "Costos de Defensa" serán definidos como gastos de investigación, ajuste, liquidación, litigio y legales, primas de fianzas de enlace o de apelación, y el interés anterior y posterior a la sentencia y excluirá todos los gastos por empleados asalariados, honorarios generales normalmente pagados por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.
- d. El término "Pozo de Desarrollo" se definirá como un pozo perforado para explotar una acumulación de hidrocarburos descubierto por perforaciones anteriores.
- e. El término "Perforación Horizontal" se define como la perforación direccional de un pozo de tal manera que la superficie del pozo se desvía al menos 80° respecto a la vertical, pero sólo cuando dicho pozo está siendo perforado bajo balance o está produciendo durante la perforación.
- f. El término "Bajo balance" se define como el método de perforación mediante el cual la presión terraestática es probable que supere la presión ejercida por la columna de fluido de perforación en el agujero del pozo.
- g. El término "Producir durante la perforación" se definirá como los métodos de perforación mediante el cual la formación de fluidos se permite deliberadamente en el taladro de un pozo de perforación y de allí se eliminan a la superficie, mientras que, al mismo tiempo, las actividades de perforación se continúan o se pretende a ser continuadas.
- h. El término "Cráter" se definirá como una abertura en la superficie de la tierra que rodea a un Pozo Asegurado causado por la acción eruptiva de gas y / o petróleo
- i. El término "reacondicionamiento" se define como aquellas operaciones realizadas, sin profundizar o alargando el Pozo Asegurado, para rehabilitar, restaurar, iniciar o aumentar la producción existente de hidrocarburos un re-completar o una operación de re-entrada a cabo sin profundizar o alargando el Pozo Asegurado se considerará un "Trabajo Extra".

## 9. GARANTÍAS:

- a. Se garantiza que cuando el Asegurado sea el operador u operador conjunto de cualquier pozo asegurado que esté siendo perforado, profundizado, recibiendo servicio, explotado, terminado y/o reacondicionado, se instalará un preventor de explosiones de marca estándar, de conformidad con todas las regulaciones, requerimientos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, en la superficie del revestimiento o en la cabeza del pozo e instalado y probado de conformidad con la práctica usual. Cuando el Asegurado no sea operador de un pozo asegurado, se encargará de asegurarse de que el operador cumpla con las garantías previstas en este párrafo 9a.
- b. Asimismo se garantiza que el Asegurado hará todo su esfuerzo para asegurar que ellos y/o sus contratistas cumplen con todas las regulaciones y requerimientos con respecto a la colocación de un regulador del pozo y otro equipo para minimizar el daño o polución, y que todo el equipo (incluyendo plataformas de perforación y/o explotación) será manejado por personal adecuadamente certificado cuando así lo requieran las autoridades regulatorias.
- c. También se garantiza que en caso de que un pozo se encuentre fuera de control u otra fuga o flujo de fluido de perforación, combustible, gas o agua, el Asegurado hará todo su esfuerzo para controlar el pozo o detener la fuga o flujo.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	10

**10. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:**

**a. Inicio de Cobertura:**

- (1) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura inicie posteriormente por la operación de cualquiera de los Párrafos 10a(2), (3) o (4) siguientes;
- (2) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza perforado inicialmente durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará al momento de la "perforación inicial"
- (3) Con respecto a cualquiera de los pozos en el curso de ser perforados, profundizados, recibiendo servicio, siendo explotados, terminados y/o reacondicionados al inicio de este seguro, los cuales hubieran estado asegurados al inicio de vigencia en la ausencia de la Exclusión 4h de estas Condiciones Generales, la cobertura iniciará a partir de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará al inicio de vigencia de esta póliza.

**b. Terminación de Cobertura:**

- (1) Con respecto a cualquier pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura termine antes por la operación de los Párrafos 10b(2), (3) o (4) siguientes;
- (2) Con respecto a algún pozo(s) asegurado bajo esta póliza únicamente durante la perforación, en virtud de que el Asegurado haya decidido no comprar la cobertura para pozos Productores y/o Cerrados y/o Taponados y Abandonados, la cobertura terminará a partir del abandono o terminación total y/o completa de dichos pozos), lo cual incluirá la colocación del conjunto de válvulas en la cabeza de las tuberías para controlar el flujo ("Christmas Tree"), equipo de bombeo o equipo de la cabeza del pozo del desmantelamiento o remoción del equipo de perforación del sitio de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, excepto que, en caso de que la remoción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurra primero, entonces el período de tiempo transcurrido entre la remoción total de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no deberá exceder de treinta (30) días a fin de que dichas operaciones de terminación estén cubiertas bajo esta póliza;
- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, ser explotado, terminado y/o reacondicionado a la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará después de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que dicha terminación ocurra después de dicha expiración o cancelación;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará a la expiración o cancelación de esta póliza o (en caso de que los pozos taponados y abandonados no se encuentren asegurados bajo esta póliza) a partir del abandono total y/o completo de dichos pozos, lo que ocurra primero.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303864	11

**11. CÉDULA:**

Anexo a la presente póliza se encuentra una cédula de los pozos Productores y/o Cerrados y/o Taponados y Abandonados en riesgo al inicio de vigencia. Es entendido y acordado que el Asegurado ejercerá un cuidado razonable en mantener los registros y llenar fielmente los requisitos de los reportes; pero este Seguro no será perjudicado por un error u omisión no intencional en dichos registros o reportes; salvo que un pronto aviso sea dado a los Aseguradores tan pronto como dichos hechos sean conocidos por el Asegurado y que alguna prima adicional sea pagadera como sea requerido.

**13. EXPIRACIÓN EXTENDIDA:**

En caso de que esta póliza expire o sea cancelada mientras que una ocurrencia que dé lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza se encuentre en progreso, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeto a todos los demás términos y condiciones y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado de este seguro, estará cubierta bajo esta póliza como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes de la expiración o cancelación.

**14. DEFENSA:**

La Aseguradora no deberá ser requerida para asumir el manejo o control de la defensa o liquidación de cualquier reclamación hecha en contra del Asegurado, pero la Aseguradora tendrá el derecho, más no la obligación, de participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que pudiera ser recuperable en todo o en parte bajo esta póliza.

La Aseguradora no será requerida para pagar cualquier Costo de Defensa en relación a alguna reclamación sino hasta después de la resolución definitiva de dicha reclamación.

La Aseguradora no será responsable de pagar los Costos de Defensa salvo que se haya obtenido el previo consentimiento de la Aseguradora antes de incurrir en dichos Costos de Defensa.

**15. AVISOS:**

Todos los avisos al Asegurado, ya se trate de uno o más, serán efectivos al correo para el Asegurado en las Declaraciones Generales en su dirección que aparece en las Declaraciones Generales.

**16. PERDIDA RECUPERABLE:**

La pérdida, en su caso, pagadera a nombre del asegurado o según la orden.

**17. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN**

A excepción de cantidades indicadas específicamente para una adición a esto, esta sección ofrece al Asegurado (ya sean uno o más) la cobertura del seguro sólo hasta, pero sin exceder el límite combinado individual (s) del conjunto de responsabilidades, en la Declaración de la póliza, incluyendo los gastos de defensa, que es el límite único combinado total de responsabilidad de los Aseguradores al Asegurado para cualquier ocurrencia y sobre todo de los incisos A y / o B y / o C, como puede ser comprado en conexión con esto.

El límite único combinado (s) de la Responsabilidad especificado anteriormente es en exceso de la Retención del Asegurado como se indica en las Declaraciones Generales respecto a todas las Sub-secciones A, B y/o C como se pueden comprar en conexión con esto.

NO. DE PÓLIZA  
26300 30127185

FAMILIA

AGRUPACIÓN  
30124570

CIS  
34303664

NO. DE PAG:  
12

## 18. CLAUSULA DE REPORTE

Esta Sección se emite en consideración de una Prima de Depósito según acordado en las Declaraciones Generales y el Asegurado reportará a NGRI Re para transmitir a aseguradores, dentro de los (60) días después de expirada esta Sección el estado de todos los pozos asegurados durante el período del reporte anterior, y la prima se ajustará a las cuotas previstas en el presente documento.

### SECCIÓN A SEGURO DE CONTROL DE POZO

#### 1. COBERTURA:

Los Aseguradores convienen, sujetos a los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar a los Asegurados por los costos reales y/o gastos incurridos por el asegurado: (a) en la recuperación del control de todo(s) el(los) pozo(s) Asegurado(s) de acuerdo con el presente documento, cuando se salgan de control, incluyendo cualquier otro pozo o perforación que se salga de control, como resultado directo de un pozo asegurado de acuerdo con el presente documento, saliéndose de control; y (b) en la extinción de incendios dentro o desde tal(es) pozo(s) o la cual que pondría en peligro al(los) pozo(s) asegurado(s) de acuerdo con el presente documento. Los pozos de alivio se mantienen automáticamente cubiertos de acuerdo con el presente documento, sujeto a la notificación a los Aseguradores tan pronto como sea posible y que las tarifas sean establecidas por los Aseguradores.

#### 2. DEFINICIONES:

##### A. POZO FUERA DE CONTROL

Un(os) pozo(s) será(n) considerado(s) fuera de control cuando haya un flujo continuo, imprevisto o incontrolado de petróleo, gas y/o agua desde el pozo, sobre la superficie del terreno o del lecho marino, o bajo la superficie del terreno o lecho marino desde una zona sub-superficial hasta otra zona sub-superficial, a través del agujero del pozo; que no puede ser controlado por el preventor de reventones, válvula de estrangulador de tormentas, "Árbol de Navidad" u otro equipo requerido por las cláusulas de "Debida Diligencia" de este documento; o cuando es declarado como fuera de control por las autoridades regulatorias apropiadas.

##### B. GASTOS

Los gastos recuperables en lo sucesivo incluirán el costo de los materiales y suministros requeridos, los servicios de individuos o firmas especializadas en el control de pozos, la extinción de incendios y perforación direccional y operaciones similares necesarias, para poner el(los) pozo(s) bajo control, incluyendo los costos y gastos incurridos por la directriz de las autoridades regulatorias para poner el(los) pozo(s) bajo control y otros gastos incluidos dentro del Párrafo 1 arriba mencionado.

##### C. TERMINACIÓN DEL POZO

Los trabajos realizados, sin profundizar el agujero para terminar un pozo que no estaba previamente terminado, serán considerados como parte de la operación de perforación original, y no serán considerados como operaciones de reparado del pozo dentro de los términos de esta Póliza. Los pozos en espera de ser terminados, serán considerados como pozos cerrados para el propósito de este Seguro.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	13

D. PATADA

El término "patada", como es empleado en esta Cláusula, significa un flujo de petróleo, gas o agua dentro del agujero del pozo, el cual puede, dentro de un período razonable de tiempo, ser circulado o purgado a través de las superficies de control.

3. GASTOS DE TERMINACIÓN:

En cualquiera de las circunstancias, la responsabilidad de los Aseguradores cesará cuando el flujo que está ocasionando el reclamo se detenga, sea detenido; y

- (a) el pozo pueda ser reingresado para las operaciones de rescate, recuperación de herramientas o limpieza, para reanudar la perforación, o
- (b) el pozo es o puede ser retornado a la misma producción, cierre u otro estado similar que haya existido previo al suceso que ocasionó la reclamación, de conformidad con el presente documento, o
- (c) cuando el pozo pueda ser permanentemente taponado y abandonado, de conformidad con los procedimientos aprobados por la autoridad regulatoria apropiada, o

lo que sea que ocurra primero, a menos que el(los) pozo(s) continúe, en ese momento, declarado como fuera de control por la autoridad regulatoria apropiada, en cuyo caso, para propósitos de este Seguro, la responsabilidad de los Aseguradores cesará cuando dicha autoridad deje de designar al(los) pozo(s) como fuera de control.

4. POZOS DE ALIVIO

En el caso de un pozo de alivio se convierta en un pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia original.

5. EXCLUSIONES:

Independientemente de que se establezca lo contrario que pudiere estar contenido dentro de estas cláusulas, los Aseguradores no tendrán responsabilidad bajo esta Sección, con respecto a lesiones corporales, enfermedades, muerte, indemnizaciones laborales, pérdida del pozo, pérdida de circulación, arremetida, pérdida de la columna de perforación, daño a cualquiera de las piezas del equipo de perforación y equipos del contratista, pérdidas o daños a los bienes, pérdida de producción; todos los costos de recuperación de herramientas y todos los gastos de acondicionamiento de(l) el(los) pozo(s) para reanudar las operaciones de perforación.

**SECCIÓN B**  
**GASTOS DE RE-PERFORACIÓN/RE-TERMINACIÓN**

1. COBERTURA:

Los Aseguradores convienen, sujetos a los términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado por los gastos reales incurridos por el Asegurado, incluyendo todo el equipo dentro del pozo (incluso la tubería de revestimiento) que sea propiedad del Asegurado, en re-perforar, re-terminar, lavar, recuperar las herramientas y/o cualesquiera otras operaciones de salvamento, que sea necesario realizar para recuperar o restaurar cualquier pozo, que se pierda o dañe como resultado de:

- A. un suceso asegurado de acuerdo con lo establecido en la Sección A de esta Póliza;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	14

- B. pérdida o daño del equipo de perforación y/o reparación y/o de producción, por un rayo, incendio, explosión o implosión sobre la superficie del suelo o lecho marino, cráteres, colisión con un vehículo o transporte terrestre, aéreo o marino, vendaval, colapso de la torre de perforación o mástil, inundaciones, ataques, disturbios, alborotos civiles, agravio malicioso, y cuando sea cubierto por la Sección A, terremotos, erupciones volcánicas u olas de marea; y con respecto solamente a los pozos costa afuera, colisiones o impacto directo de anclas, cadenas, compuertas o redes de pesca,

y que no pueden ser recuperados o restaurados por otro medio que no sea re-perforarlos y/o re-terminarlos. Los gastos reales por re-perforación o re-terminación serán limitados a la profundidad del pozo y condiciones comparables que hayan existido previos al siniestro.

En el caso de que la restauración o re-perforación se convierte en un pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia inicial.

2. VALUACIONES:

- A. Los materiales gastados o destruidos serán cargados al siniestro, sobre la base de los costos reales para el Asegurado.
- B. Otros gastos serán cargados al siniestro sobre la base de lo realmente provocado.

3. EXCLUSIONES:

Independientemente de que se establezca lo contrario que pudiere estar contenido dentro de esta Póliza, no habrá responsabilidad bajo esta Sección respecto de:

- A. Lesiones corporales, enfermedades, muerte, indemnizaciones laborales, pérdida de la columna de perforación, daño a cualquiera de las piezas del equipo de perforación y equipos del contratista, pérdida o daños a los bienes, pérdida de producción; todos los costos de recuperación de herramientas (excepto, cuando dichos costos de recuperación de herramientas incurridos estén en conexión con la re-perforación/re-terminación).
- B. Re-perforación y/o re-terminación o para el equipo que esté dentro del pozo, con respecto a cualquier pozo que fue bloqueado y abandonado por el Asegurado, previo al pérdida o daño de acuerdo con el presente documento.
- C. Cualquier pérdida, daño o gastos causados por o como resultado de retrasos (incluyendo retrasos y/o aplazamientos de la producción), y/o pérdida de utilización y/o daño a la producción (incluyendo la debida a una pérdida de presión del yacimiento) y/o daño a cualquier yacimiento o presión del mismo, siendo expresamente comprendido y acordado que la indemnización de los Aseguradores no se extiende o incluye cualquier intento para restablecer o estimular la producción hacia o para cualquier nivel, sea o no comparable a aquella existente previo al siniestro asegurado por el presente documento.

4. TERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASEGURADORES:

La responsabilidad de los Aseguradores cesará cuando un pozo perdido o dañado sea restaurado a su profundidad original y condiciones comparables a las que hayan existido, previas a que el pozo se haya salido de control, en incendios, pérdida o daños como resultado de riesgo o riesgos asegurados en el Párrafo 1B arriba mencionado, pero en ningún caso se requerirá que los Aseguradores reembolsen al Asegurado por los gastos de re-perforación y re-terminación cuando un pozo pueda ser terminado a través de un pozo de alivio, perforado con el propósito de controlar a un pozo fuera de control.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30127185		30124570	34303664	15

### SECCIÓN C

#### SEGURO DE GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIONES, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

##### 1. CONVENIOS DEL ASEGURADO:

Los Aseguradores, sujetos a las limitaciones, términos y condiciones de esta Póliza, convienen indemnizar al Asegurado o pagar en representación del mismo:

- A. De acuerdo con la ley, todas las sumas en las que el Asegurado y/o los contratistas asegurados -siempre y cuando éstas sean asumidas por el Asegurado bajo contrato-, serán responsables de pagar, como daños causados o que hayan sido supuestamente causados directa o indirectamente por filtraciones, polución o contaminación proveniente; o causada por el(los) pozo(s) asegurado(s) bajo la Sección A con este fin, que inesperada y accidentalmente se salgan de control, conforme a lo definido en el Párrafo 2A de la Sección A. Las obligaciones contractuales del Asegurado hacia otros -las Indemnizaciones del Asegurado- son aseguradas en lo sucesivo, con el alcance que la responsabilidad de las Indemnizaciones del Asegurado serían cubiertas por esta Póliza, siempre y cuando las Indemnizaciones del Asegurado sean designadas como Aseguradas bajo esta Póliza;
- B. El costo de remoción, neutralización o limpieza de las filtraciones, polución o sustancias contaminantes que emanan o son causadas por el(los) pozo(s) asegurado(s) bajo la Sección A con este fin, que inesperada y accidentalmente se salga de control, conforme a lo definido en el Párrafo 2A de la Sección A. Las obligaciones contractuales del Asegurado hacia otros -las Indemnizaciones del Asegurado- son aseguradas en lo sucesivo, con el alcance que la responsabilidad de las Indemnizaciones del Asegurado serían cubiertas por esta Póliza, siempre y cuando las Indemnizaciones del Asegurado sean designadas como Aseguradas bajo esta Póliza;
- C. Los costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamación o reclamaciones, y también los costos y gastos del litigio otorgados a cualquier querellante en contra del Asegurado, a manera de interés en los juicios, investigaciones, liquidaciones y gastos legales (no obstante, excluyendo todos los gastos de los empleados asalariados y todos los gastos administrativos del Asegurado). El Asegurado tendrá el derecho de designar un abogado; no obstante dicho nombramiento estará sujeto a la aprobación de los Aseguradores, en caso que dicho abogado no esté establecido en las Condiciones Generales,

Siempre que dicha filtración, polución o contaminación resulte de un accidente o un suceso que haya ocurrido durante el período de este seguro (incluyendo cualquier continuación del mismo, siempre que sea previsto por la Cláusula 10 de las Condiciones Generales OEE), y cuya notificación haya sido entregada a los Aseguradores en cumplimiento con las provisiones de la Póliza.

##### 2. ASEGURADO:

Con respecto a esta Sección C solamente, pero siempre sujeto al Limite Único y Combinado de Responsabilidad sobre todas las Secciones de este Seguro de Gastos Adicionales del Operador, la palabra no calificada "Asegurado" incluye al Asegurado designado, y a cualquier principal, funcionario, director, accionista o empleado de éste, siempre y cuando que actúen dentro del alcance de sus obligaciones como tales.

##### 3. APLICACIÓN DEL SALVAMENTO:

Todos los salvamentos, recuperaciones o amortizaciones recuperadas o recibidas, con posterioridad a una pérdida de la resolución bajo esta Sección, deberán aplicarse como si fueran recuperadas o recibidas previo a dicha resolución, y todos los ajustes necesarios serán, en consecuencia hechos entre el Asegurado y los Aseguradores, a condición de que en todo momento, nada en ésta cláusula será interpretado con la intención de que los siniestros, bajo esta Sección no son recuperables hasta que las reclamaciones flagrantes finales del Asegurado hayan sido determinadas.